

## ANEXO

1º.- La base quinta, apartado 5.2, Tercer ejercicio, queda redactada de la siguiente forma:

“Pruebas de aptitud física:

La prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se calificará como apto o no apto, quedando eliminados, sin posibilidad de realizar el resto de las pruebas, aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto por no haber alcanzado el nivel mínimo exigido o haber incurrido en algún motivo de eliminación.

El resto de las pruebas se puntuará entre cinco y diez puntos, correspondiendo cinco puntos al nivel mínimo exigido y diez puntos al nivel máximo puntuable, establecido en el anexo II para cada una de las pruebas. El resto de las calificaciones se obtendrá interpolando el resultado obtenido por el aspirante, en relación con ambos niveles.

Para aprobar el ejercicio es necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las cuatro pruebas físicas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente formula:

- La calificación obtenida en el circuito seudo-táctico terrestre se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
- La calificación obtenida en el circuito seudo-acuático se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.
- La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 110 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
- La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 1.500 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes. Para las mujeres aspirantes, una vez superados los niveles mínimos exigidos en el Anexo II de las presentes bases, se aplicará un incremento del 10 por ciento sobre la puntuación total obtenida en las pruebas físicas. En ningún caso la puntuación obtenida por aplicación de este incremento podrá ser superior a la puntuación máxima para este ejercicio fijada en las bases.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje al que se refiere el punto 4.1 de estas bases, se considerará que no ha superado el tercer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.”

2º.- El Anexo II, apartado 4, queda redactado de la siguiente forma:

“4. Carrera de velocidad sobre 110 metros con transporte de implementos

Finalidad: Velocidad de desplazamiento con lastre.

Descripción: Recorrer la distancia total de 110 metros aproximados. En la línea de salida, estarán colocados en el suelo dos implementos con asidero de 6 Kg. de peso aproximados cada uno, que deberán situarse en una posición vertical, a ambos lados de las líneas de demarcación de la calle, sin sobrepasarlas, con la suficiente sustentación para mantenerlos estables, quedando los asideros de dichos implementos en la parte superior de cada uno de ellos con arreglo a esta posición vertical. Cada aspirante recogerá los implementos a la voz de “preparados”, a la que seguirá la de “listos” y a la voz de “ya” empezará a correr por su calle respectiva hasta recorrer la distancia total aproximada de 110 metros.

Se podrán utilizar zapatillas de clavos, pero no tacos de salida. Sólo se permitirá un intento, siendo motivo de eliminación la invasión de otra calle, el desprendimiento de alguno de los implementos o provocar una salida nula.

“Nivel mínimo: corresponderá un tiempo máximo para realizar la prueba de 19 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Nivel máximo: corresponderá al opositor que realice el ejercicio en menos tiempo.”